



Resolución Gerencial Regional

Nº 079-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nº 34358 de 05 de Abril del 2017, registro Nº 35902 de fecha 10 de Abril del 2017 y el registro Nº 35596. de fecha 07 de Abril del 2017, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 097-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic y el informe Nº 095-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución de pagos efectuados de forma indebida, realizados por los siguientes usuarios Fredy Jose Rodríguez Mancilla, quien realizó el pago en caja para solicitar la revalidación del brevete, pero por error le cobraron por duplicado, el cual impidió en el sistema la revalidación del brevete, obligándolo a volver a pagar en caja por revalidación, por lo que pide la devolución del primer pago efectuado, Roberto Jorge Riggembach Zapana que habiendo decidido desistir de la obtención de la licencia A-IIa y Walter Julian Turpo Aragon, quien habiendo pagado por demás, un recibo por expedición de licencia conducir; todo esto conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago.

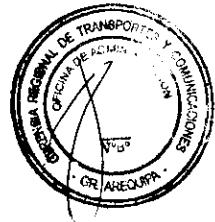
Que, mediante Escritos con Registro Nos: 34358-35902 y 35596 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes.

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 16000784 5 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Fredy Jose Rodriguez Mancilla el 29 diciembre del 2016., con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000146 5 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario Roberto Riggembach Zapana en fecha 21 de Marzo del 2016, con papeleta de depósito a favor del tesoro público T-6 Nº Nº 17000179 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario Walter Julian Turpo Aragon en fecha 07 de Abril del 2016.

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.



Resolución
Gerencial Regional



Resolución Gerencial Regional

Nº 079-2017-GRA/GRTC

Que, según informe y oficios de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers.

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo"

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 149-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados descritos en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Fredy Jose Rodriguez Mancilla	29248729	100-00198313	16000784 5	47.40	04-099-231810 (Bco. de la Nación)	018-000-004099231810-01
Roberto Jorge Rigenbach Zapana	41232863	400-00117217	17000146 5	81,00	425170168942 89 (Bco. Crediscotia)	043-425-425170168942-89
Walter Julian Turpo Aragon	29708354	200-00159359	17000179 6	85,05	00070420102100001001	803-007-110510294086-49

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.



de Arequipa

Resolución Gerencial Regional

Nº 74-2017-GRA/GRTC

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

02 MAY 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Esteban Gamizerra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CC-A-00000000000000000000000000000000